

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Administración. — Excm. Diputación (Intervención de Fondos). Telf. 213504.  
 Imprenta. — Imprenta Provincial. Ciudad Residencial Infantil San Cayetano. — Teléfono 226000.

JUEVES, 17 DE MAYO DE 1973

NÚM. 113

No se publica domingos ni días festivos.  
 Ejemplar corriente: 2 pesetas.  
 Idem atrasado: 5 pesetas.  
 Dichos precios serán incrementados con el 10% para amortización de empréstitos.

### Excm. Diputación Provincial de León

#### ANUNCIOS

Para celebrar sesión en el presente mes de mayo, la Diputación Provincial acordó señalar el próximo día 25, a las doce horas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

León, 10 de mayo de 1973.—El Presidente, Emiliano Alonso S. Lombas. 2861

\*\*\*

### Servicio Recaudatorio de Contribuciones del Estado

Zona de León 2.<sup>a</sup> (Pueblos)

Municipio de  
 Garrafe de Torío

Concepto: Seg. Social Agraria.

Cuota Empresarial.

Ejercicio 1971.

Periodo: 2.<sup>o</sup> Semestre.

Don Jesús Tascón López, Recaudador Auxiliar de Tributos del Estado de la expresada Zona, de la que es Titular D. Andrés Herrero Martínez. Hace saber: Que en cada uno de los títulos ejecutivos correspondientes a los conceptos y periodos semestrales de los años que después se indican, se ha dictado por el Sr. Tesorero de Hacienda de esta provincia la siguiente:

“Providencia.—En uso de la facultad que me confieren los artículos 95 y 101 del Reglamento General de Recaudación, declaro incurso el importe de la deuda en el recargo del veinte por ciento y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio del deudor, con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento.”

Y no siendo posible, como se justifica documentalmente en los correspondientes expedientes, notificar, conforme se determina en el artículo 102 del citado Reglamento, la anterior providencia a ninguno de los sujetos pasivos que después se indican, por ser desconocido su domicilio y para-

dero, así como por ignorar quiénes puedan ser sus representantes legales en esta Zona Recaudatoria, cumpliendo lo dispuesto en el artículo 99-7 del repetido texto legal, se hace la notificación por medio del presente edicto, que deberá ser publicado en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y expuesto al público en el tablón de anuncios del respectivo Ayuntamiento.

Al mismo tiempo se les requiere, de acuerdo con lo dispuesto en el repetido artículo 102, para que en el plazo de veinticuatro horas, hagan efectivos sus débitos en las Oficinas de esta Recaudación, sitas en León, Avda. de Madrid, n.º 54, previniéndoles que, de no hacerlo así, se procederá inmediatamente al embargo de sus bienes.

También se les requiere para que en el plazo de ocho días, de no haber hecho efectivos sus descubiertos, comparezcan en el expediente, por sí, o por medio de representantes, ya que transcurrido dicho plazo sin personarse el interesado, será declarado en rebeldía mediante providencia dictada en el expediente por el Recaudador, practicándose a partir de este momento y como consecuencia de dicha situación, todas las notificaciones en la propia Oficina de la Recaudación, mediante la simple lectura de las mismas.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados, advirtiéndoles:

1.º—Que contra la providencia dictada por el Sr. Tesorero de Hacienda de no estar conforme con la misma, y siempre que exista alguno de los motivos de oposición que se determinan en los artículos 137 de la Ley General Tributaria y 95 del Reglamento General de Recaudación, podrán interponer los siguientes recursos:

a) De reposición, en el plazo de ocho días, ante la citada Autoridad.  
 b) Reclamación económico-administrativa, en el de quince días, ante el Tribunal de dicha Jurisdicción en

la Delegación de Hacienda de esta provincia.

Ambos plazos contados a partir del día siguiente al de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

2.º—Que contra los requerimientos practicados en el presente edicto, de no estar de acuerdo con ellos, el recurso que contra los mismos se suscite, deberá presentarse en la Tesorería de Hacienda de esta provincia dentro de los ocho días siguientes al de su publicación en el citado BOLETIN OFICIAL, en la forma que se determina en el art. 187 del Reglamento General de Recaudación, y

3.º—La interposición de cualquier recurso o reclamación no producirá la suspensión del procedimiento de apremio, a menos que se garantice el pago de los débitos perseguidos o se consigne el importe de éstos en la forma y términos que se expresan en el artículo 190 del repetido Reglamento.

Relación de los sujetos pasivos a que se refiere el presente edicto:

DEUDOR	Importe
Alaiz Ribero, Antonio	72
Alonso Aller, Antolín	344
El mismo	124
Alvarez Ciez, Victorina	171
La misma	72
Alvarez Díez, Encarnación	112
Alvarez Díez, Sofía	94
Alvarez Díez, Visitación	77
Alvarez Gutiérrez, Julio	131
El mismo	59
Alvarez Robles, Narciso	138
Alvarez Robles, Ventura	80
Arias Enrique, Celestino	78
Balbuena Robles, Laudelino	146
Balbuena Vélez, Antonio	164
El mismo	76
Balbuena Vélez, Ramiro	51
Bandera González, Víctor	344
El mismo	152
Bandera Láiz, José	141
El mismo	56
Bayón Balbuena, Anita	77
Bayón Fernández, Isidoro	105

DEUDOR	Importe	DEUDOR	Importe	DEUDOR	Importe
Bayón López, Adelina	151	Flórez Fdez., Constantina	66	López Gutiérrez, Flora	1.152
El mismo	68	Flórez Fdez., Juan	66	La misma	616
Bodega Balbuena, Antonia	725	Flórez Fdez., Ramona	66	López Gutiérrez, Guadalup	806
La misma	207	Flórez Fdez., C. Socorr	66	La misma	341
Cacho de la Riva, Concep	51	Flórez Flórez, Longinos	103	López Lanza, Olegario	101
Cacho de la Riva, María	85	Flórez García, Bernardo	140	López López, Ascensión	98
Camino Díez, Eloína	114	Francisco Robles, Mercedes	96	López Valdés, Vicenta	53
La misma	57	García Alarz, Tomás	67	Machín Llanos, Aurelio	87
Camino González, Manuel H.	857	García Amino, Rosa	62	Méndez Robles, Jacinto	116
El mismo	362	García Balbuena, Eugenio	118	Ordóñez Blanco, Carmen	129
Camino Gutiérrez, Francis	94	García Balbuena, Leonarda	125	La misma	57
Casa Rectoral de Garrafe	59	La misma	61	Ordóñez García, Juan	130
Casa Rectoral de Palazuel	113	García Blanco, Juan Hr.	53	El mismo	57
Casa Rectoral de Ruiforcó	59	García Barnar, Urbana	52	Otero Díez, Victorino	51
Díez Alvarez, Alejandro	307	García Bayón, Rosa	124	Pozo Alvarez, Ismael	51
El mismo	147	La misma	55	Puente Bandera, Isidoro	184
Díez Argüello, Matilde	120	García Bayón, Vicente	71	El mismo	96
La misma	86	García Díez, Natividad	115	Riva Grrez. M. Angela	73
Díez Balbuena, Gerardo	355	García Díez, Patrocinio	64	Riva Riva, Jacinto Hr.	56
El mismo	122	García Flecha, Bonifacio	67	Rivero Díez, Patrocinio	109
Díez Bandera, Pablo	80	García Flórez, Angeles	475	Robles Díez, Anselmo	10.896
Díez de Celis, Edilia Hr.	63	La misma	196	Robles Díez, Natividad	102
Díez Díez, Eudosa Hr.	104	García Flórez, Carmen	297	La misma	51
Díez Díez, Luis	933	La misma	138	Robles Díez, Vicente Hr	54
El mismo	479	García Flórez, Juan Manuel	167	Rodríguez García, Cecilia	77
Díez Díez, Marcela	122	El mismo	70	Rodríguez Gcía., Delfina H	77
Díez Díez, Paz Hr.	156	García Flórez, María	449	Sánchez Díez, Alejandro	66
Díez Díez, Paz Hr.	68	La misma	187	Suárez González, Mario	61
Díez Díez, Rosario	53	García García, Luisa	106	Suárez González, Martín	94
Díez Díez, Victorino	156	García García, Manuel Hr.	224	Tascón García, Ernesto	118
El mismo	65	El mismo	76	Tascón González Araceli	78
Díez Fernández, Esther	750	García García, Vicente Hr.	94	Tascón Glez., Salustiano	153
Díez Fernández, Virtudes	63	García Glez., Bernarda Hr.	78	El mismo	68
Díez Flórez, Alicia	183	García D L Riva, Nieves	53	Tejerina González, Lidia	161
La misma	51	García Llamazares, Eva Pil	366	La misma	67
Díez García, Vicenta	58	García Rguez., Valentín	75	Torices Flecha, Angel	94
Díez González, Andrés	114	Glez. Balbuena, Bernardo	485	Torices González, Angel	143
Díez González, Carolina	77	El mismo	299	El mismo	82
Díez González, Eliseo	972	Glez. Bayón, Manuel	124	Valle Suárez, Miguel del	89
El mismo	385	González de la Riva, Celi	141	Vélez Rodríguez, Rosaura	147
Díez González, Isidro Hr.	110	La misma	69	La misma	54
Díez Gutiérrez, Aurelia	110	González Díez, Rosenda	121	Vélez Vélez, Laura Hr	219
La misma	56	González Flecha, Bernardo	53	La misma	101
Díez Gutiérrez, M. Antonia	138	González Flecha, Juan	152	Viñuela Bandera, Teresa	930
La misma	68	González Flecha, Lino	61	León, 20 de febrero de 1973.—El Re-	
Díez Modino, Nicanor	54	González Flórez, Eliosipa	82	caudador, Jesús Tascón López.—	
Díez Rodríguez, Celestino	65	González Flores, Santiago	64	V.º B.: El Jefe del Servicio, Aurelio	
Díez Santos, Laudelino	308	González García, Cesárea	116	Villán Cantero.	1492
El mismo	119	González Getino, Luciano	214		
Escapa González, Pilar	95	El mismo	144		
Fernández Fdez., Rosaura	63	González Glez., Joaquina	242		
Fdez. González, Eleuterio	63	La misma	106		
Fdez. González, Isidoro	204	González González, Amparo	127		
El mismo	87	González González, Santiag	284		
Fernández López, Esteban	74	González Grrez., Emilio Hr.	688		
Fernández López, Plácido	643	El mismo	301		
El mismo	236	González Grrez., Santiago	115		
Fernández López, Sebastia	653	González Gutiérrez, Rueda	179		
El mismo	278	El mismo	76		
Fdez. López, Visitación	323	González Modino, Aurelia	156		
La misma	133	La misma	77		
Fernández Pérez, Rosana	155	González Orejas, Rosa	56		
La misma	54	Grrez. Balbuena, Adonina	64		
Fdez. Rodríguez, Francisco	208	Gutiérrez García, Ramiro	120		
El mismo	86	Grrez. Muñiz, Francisco Hr.	54		
Flecha Alvarez, Santos	412	Lanza Morán, Benito	88		
Flecha Flecha, Tomás	57	Liberato García, Pedro	87		
Flecha Flecha, Consuelo H	147	Lombó Díez, Luciano	168		
La misma	57	El mismo	85		
Flecha Flecha, Nicomedes	244	López Bandera, Emilio	110		
El mismo	105	López Díez, Matilde	231		
Flecha Vélez, José	113	La misma	87		
Flórez Alvarez, Manuel	124	López Díez, Pedro Hr.	62		
Flórez Alvarez, Simón YHM	95	López Gutiérrez, Antonio	77		

## Delegación de Hacienda de la provincia de León

El Ministerio de Hacienda ha dictado la siguiente Orden ministerial, con fecha 27 de abril de 1973.

Vista la propuesta de la Comisión Mixta designada para elaborar las condiciones a regir en el Convenio que se indica, este Ministerio, en uso de las facultades que le otorgan la Ley de 28 de diciembre de 1963 y la Orden de 28 de julio de 1972, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

PRIMERO.—Se aprueba el Convenio fiscal de ámbito provincial con la Agrupación de Fabricantes de harinas, de León, con limitación a los hechos imponibles por actividades radicadas dentro de la jurisdicción de su territorio, para exacción del Impuesto general sobre el Tráfico de las Empre-



sas por las operaciones de Fabricación de harinas y sémolas, integradas en los sectores económico-fiscales número 1.521, para el periodo año 1973 y con la mención LE-2.

SEGUNDO. — Quedan sujetos al Convenio los contribuyentes que figu-

HECHOS IMPONIBLES	ART.	Bases tributarias	TIPO	CUOTAS
Prestación de servicios	3	2.052.000	2,7 %	55.404
Ventas de Ftes. a mayoristas	3	77.977.200	2 %	1.559.544
Total.....				1.614.948

En las bases anteriores y cuotas correspondientes se han excluido las operaciones con las provincias de Santa Cruz de Tenerife y Las Palmas de Gran Canaria, con Ceuta, Melilla y restantes plazas y provincias africanas y todas las de exportación.

CUARTO.—La cuota global a satisfacer por el conjunto de contribuyentes acogidos al Convenio y por razón de los hechos impondibles convenidos, se fija en un millón seiscientos catorce mil novecientas cuarenta y ocho pesetas.

QUINTO.—Las reglas de distribución de la cuota global para determinar la individual de cada contribuyente, serán las que siguen: Volumen de facturación.

SEXTO.—El pago de las cuotas individuales se efectuará en dos plazos, con vencimientos en 20 de junio y 20 de noviembre de 1973, en la forma prevista en el art. 17 de la Orden ministerial de 28 de julio de 1972.

SEPTIMO.—La aprobación del Convenio no exime a los contribuyentes de sus obligaciones tributarias por actividades, hechos impondibles y períodos no convenidos, ni de las de carácter formal documental, contable o de otro orden que sean preceptivas, salvo las de presentación de declaraciones - liquidaciones por los hechos impondibles objeto del Convenio.

OCTAVO.—En la documentación a expedir o conservar, según las normas reguladoras del Impuesto, se hará constar, necesariamente, la mención del Convenio.

NOVENO.—La tributación aplicable a las altas y bajas que se produzcan durante la vigencia del Convenio, el procedimiento para sustanciar las reclamaciones, la redistribución de las cuotas individuales anuladas o minoradas y las normas y garantías para la ejecución y efectos del mismo, se ajustarán a lo que para estos fines dispone la Orden de 28 de julio de 1972.

DECIMO.—Los actos sujetos a imposición, las bases tributarias y los plazos de pago de las cuotas individuales establecidas en este Convenio para el Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas regirán asimismo para el Arbitrio Provincial creado por el artículo 233-2) de la Ley de Reforma del Sistema Tribu-

ran en la relación definitiva aprobada por la Comisión Mixta en su propuesta.

TERCERO.—Son objeto del Convenio los hechos impondibles dimanantes de las actividades expresadas, que pasan a detallarse:

tario de 11 de junio de 1964 y regulado por el Decreto de 24 de diciembre de 1964 y por la Orden Ministerial de 8 de febrero de 1965, salvo para los conceptos que el citado artículo exceptúa.

UNDECIMO. — Los componentes de la Comisión Ejecutiva de este Convenio tendrán, para el cumplimiento de su misión, los derechos y deberes que determinan el artículo 99 de la Ley General Tributaria de 28 de diciembre de 1963 y el artículo 15 de la Orden ministerial de 28 de julio de 1972.

DISPOSICION FINAL. — En todo lo no regulado expresamente en la presente, se estará a lo que dispone la Orden de 28 de julio de 1972.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 27 de abril de 1973.—P. D.: El Director General de Impuestos.

2676

HECHOS IMPONIBLES	ART.	Bases tributarias	TIPO	CUOTAS
Prestación de servicios	3	2.000.000	2,70 %	54.000
Venta de Ftes. a mayoristas	3	50.000.000	2,00 %	1.000.000
Venta de Ftes. a minoristas	3	20.000.000	2,40 %	480.000
Total.....				1.534.000

En las bases anteriores y cuotas correspondientes se han excluido las operaciones con las provincias de Santa Cruz de Tenerife y Las Palmas de Gran Canaria, con Ceuta, Melilla y restantes plazas y provincias africanas y todas las de exportación.

CUARTO.—La cuota global a satisfacer por el conjunto de contribuyentes acogidos al Convenio y por razón de los hechos impondibles convenidos, se fija en un millón quinientas treinta y cuatro mil pesetas.

QUINTO.—Las reglas de distribución de la cuota global para determinar la individual de cada contribuyente, serán las que siguen: Volumen de facturación.

SEXTO.—El pago de las cuotas individuales se efectuará en dos plazos, con vencimientos en 20 de junio y 20 de noviembre de 1973, en la forma prevista en el art. 17 de la Orden ministerial de 28 de julio de 1972.

SEPTIMO.—La aprobación del Convenio no exime a los contribuyentes de sus obligaciones tributarias por ac-

El Ministerio de Hacienda ha dictado la siguiente Orden ministerial, con fecha 27 de abril de 1973.

Vista la propuesta de la Comisión Mixta designada para elaborar las condiciones a regir en el Convenio que se indica, este Ministerio, en uso de las facultades que le otorgan la Ley de 28 de diciembre de 1963 y la Orden de 28 de julio de 1972, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

PRIMERO.—Se aprueba el Convenio fiscal de ámbito provincial con la Agrupación de Plásticos, de León, con limitación a los hechos impondibles por actividades radicadas dentro de la jurisdicción de su territorio, para exacción del Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas por las operaciones de Fabricación de artículos de plástico, integradas en los sectores económico-fiscales número 5.327, para el periodo año 1973 y con la mención LE-26.

SEGUNDO. — Quedan sujetos al Convenio los contribuyentes que figuran en la relación definitiva aprobada por la Comisión Mixta en su propuesta.

TERCERO.—Son objeto del Convenio los hechos impondibles dimanantes de las actividades expresadas, que pasan a detallarse:

tividades, hechos impondibles y períodos no convenidos, ni de las de carácter formal documental, contable o de otro orden que sean preceptivas, salvo las de presentación de declaraciones-liquidaciones por los hechos impondibles objeto de Convenio.

OCTAVO.—En la documentación a expedir o conservar, según las normas reguladoras del Impuesto, se hará constar, necesariamente, la mención del Convenio.

NOVENO.—La tributación aplicable a las altas y bajas que se produzcan durante la vigencia del Convenio, el procedimiento para sustanciar las reclamaciones, la redistribución de las cuotas individuales anuladas o minoradas y las normas y garantías para la ejecución y efectos del mismo, se ajustará a lo que para estos fines dispone la Orden de 28 de julio de 1972.

DECIMO.—Los actos sujetos a imposición, las bases tributarias y los plazos de pago de las cuotas individuales establecidas en este Convenio

nio para el Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas regiran asimismo para el Arbitrio Provincial creado por el artículo 233-2) de la Ley de Reforma del Sistema Tributario de 11 de junio de 1964 y regulado por el Decreto de 24 de diciembre de 1964 y por la Orden ministerial de 8 de febrero de 1965, salvo para los conceptos que el citado artículo exceptúa.

UNDECIMO.—Los componentes de la Comisión Ejecutiva de este Convenio tendrán, para el cumplimiento de su misión, los derechos y deberes que determinan el artículo 99 de la Ley General Tributaria de 28 de diciembre de 1963 y el artículo 15 de la Orden ministerial de 28 de julio de 1972.

DISPOSICION FINAL.—En todo lo no regulado expresamente en la presente, se estará a lo que dispone la Orden de 28 de julio de 1972.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 27 de abril de 1973.—P. D.:  
El Director General de Impuestos.

2676

## Delegación Provincial del Ministerio de la Vivienda de León

TERMINACION DEL PLAZO PARA LA PRESENTACION DE SOLICITUDES DE COSTRUCCION DE VIVIENDAS

Se recuerda a cuantos pueda interesar la construcción de viviendas de Protección Oficial al amparo del cupo correspondiente al año en curso, que de acuerdo con lo dispuesto en la norma 8 (ocho) de la Orden de 9 de abril de 1972 (B. O. E. número 86 correspondiente al día 10 de abril), el plazo de presentación de solicitudes en la Delegación Provincial del Ministerio de la Vivienda, concluye a las quince horas del día 28 del presente mes de mayo.

León, 19 de mayo de mil novecientos setenta y tres.—El Delegado Provincial (ilegible).

2879

## Administración Municipal

### Ayuntamiento de Boñar

Se anuncia por plazo de quince días a información pública y reclamaciones, las ordenanzas reguladoras de los siguientes arbitrios con fines no fiscales:

- Sobre inmuebles que carezcan de instalaciones adecuadas para la evacuación de aguas negras y residuales.
- Sobre solares sin vallar.
- Sobre tenencia de perros.
- Sobre incremento del valor de los terrenos.
- Por falta de limpieza y decoro de fachadas, patios, medianerías y as-

- pecto exterior de las edificaciones.
  - Sobre construcciones abusivas o clandestinas.
  - Sobre actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, que no se acomoden a los preceptos reguladores de la materia.
  - Sobre ocupaciones abusivas de bienes municipales.
  - Sobre depósitos de estercoleros o de materias insalubres, situados en las proximidades de las viviendas.
  - Sobre edificaciones deficientes.
- Boñar, 12 de mayo de 1973.—El Alcalde-Presidente, Félix Población.

2793

\*\*

Esta Corporación ha adoptado acuerdo aprobatorio de nuevas Ordenanzas y de modificación de otras preexistentes que se indican al final, por lo que los respectivos expedientes con tarifas y demás documentación, se exponen al público a efectos de reclamaciones, durante el plazo de quince días, pudiendo ser examinados en horas de oficina en la Secretaría Municipal.

RELACION QUE SE CITA:

Ordenanza reguladora de las tasas que se perciben por los servicios de aguas a domicilio de Boñar, Valdecasillo, Barrio de las Ollas, Cerecedo, Las Bodas, Oville, Grandoso y Vozmediano.

Idem de las tasas por ocupación de la vía pública y bienes de uso público con mesas de café, sillas, etc.

Idem de ejercicio de industrias callejeras y ambulantes.

Idem de rodaje o arrastre por vías públicas con cualesquiera vehículos, excepto los de motor.

Idem de apertura de calicatas o zanjas en la vía pública.

Idem de saca de arenas y de otros materiales en terrenos públicos o municipales del término.

Idem de escaparates, letreros, carteles y anuncios visibles o audibles desde la vía pública.

Idem de desagüe de canalones y otros en la vía pública o en terreno del común.

Idem de aprovechamiento de la vía pública con entrada o paso de vehículos y con reserva de espacios para aparcamiento exclusivo.

Idem de ocupación del subsuelo, suelo o vuelo de la vía pública y otros bienes municipales.

Idem aparcamiento de vehículos en situados municipales.

Idem de tramitación por documentos que expida o de que entienda la Administración municipal a instancia de parte.

Idem de matadero.

Idem de solares sin edificar.

Idem por entradas de ganados en ferias y mercados.

Idem por alcantarillado.

Idem del Cementerio municipal.

Boñar, 12 de mayo de 1973.—El Alcalde, Félix Población.

2794

### Ayuntamiento de Valderas

Ejecutando acuerdo de este Ayuntamiento, se hace saber que desde el día siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y durante los veinte hábiles siguientes, se admiten proposiciones para optar a la subasta de adjudicación de los pastos de la pradera «Salgada», con arreglo a los pliegos de condiciones que obran en la Secretaría municipal.

La apertura de plicas se verificará tres días después, a las trece horas, previo anuncio publicado en la tablilla del Consistorio.

Valderas, 11 de mayo de 1973.—El Alcalde, Miguel Santos.

2801 Núm. 1028.—110,00 ptas.

### Ayuntamiento de Torneo

Por don Manuel Lombardía Alonso, se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de instalación de un tanque de propano para servicios domésticos, en la localidad de Torneo, calle del Otero, núm. 28.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, se hace público, para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días a contar de la inserción del presente edicto en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento.

Torneo, 11 de mayo de 1973.—El Alcalde (ilegible).

2812 Núm. 1029.—121,00 ptas.

### Ayuntamiento de Turcia

No habiendo comparecido a ninguno de los actos del alistamiento del reemplazo del año actual, el mozo Luis Nicolás Martínez Muñiz, hijo de Eugenio y Rosalía, natural de Palazuelo de Orbigo, se le cita mediante el presente anuncio para que haga su presentación en este Ayuntamiento u otro, o en algún Consulado, en plazo de diez días, entendiéndose que de no efectuarlo así, le será confirmada la calificación de prófugo.

Turcia, 9 de mayo de 1973.—El Alcalde, Justo Pérez Carrizo.

2757

### Ayuntamiento de Sahagún

Por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día cuatro de los corrientes, se aprobó el expediente núm. 1 de modificaciones de créditos que afecta al presupuesto ordinario en vigor, cuyo expediente comprende suplementos y habilitacio-



nes de créditos por importe de pesetas ochocientas mil novecientas sesenta y seis (800.966), con cargo al superávit actualmente disponible de la liquidación del último ejercicio.

De conformidad con lo determinado en el art. 691 de la vigente Ley de Régimen Local, queda expuesto al público dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días hábiles a contar de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante cuyo plazo podrá ser examinado y presentarse cuantas reclamaciones se consideren procedentes.

Sahagún, 8 de mayo de 1973.—El Alcalde (ilegible). 2751

\*\*\*

Por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día cuatro de los corrientes, se aprobó el expediente núm. 1 de suplementos de crédito que afecta al presupuesto extraordinario en vigor aprobado en el año 1972 para ampliación de la pavimentación (Ronda de la Vega, Ronda de la Herrería y calles transversales) y mejora del Matadero municipal, cuyo expediente comprende un suplemento de crédito por importe de pesetas once mil setecientas diez y nueve (11.719), por medio de transferencia del presupuesto ordinario de 1973.

De conformidad con lo determinado en el art. 215-4 del Reglamento de Haciendas Locales, queda expuesto al público dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por plazo de quince días hábiles a contar de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante cuyo plazo podrá ser examinado y presentarse cuantas reclamaciones se consideren procedentes.

Sahagún, 8 de mayo de 1973.—El Alcalde (ilegible). 2752

\*\*\*

Confeccionados por este Ayuntamiento los documentos que a continuación se expresan, se hallan de manifiesto al público, en la Secretaría municipal, durante el período reglamentario de quince días, para su examen y reclamaciones, correspondientes al año actual.

- 1.—Padrón del arbitrio municipal sobre la riqueza urbana.
  - 2.—Padrón del arbitrio municipal sobre la riqueza rústica.
  - 3.—Padrón sobre desagüe de canales y canalones en la vía pública.
  - 4.—Padrón canon del alcantarillado.
  - 5.—Padrón sobre recogida de basuras.
  - 6.—Padrón tránsito de animales por las vías municipales.
  - 7.—Padrón rodaje de carruajes por las vías municipales.
  - 8.—Padrón sobre solares sin vallar.
- Sahagún, 10 de mayo de 1973.—El Alcalde (ilegible). 2779

#### Ayuntamiento de Matallana de Torio

En esta Secretaría Municipal, a efectos de examen y para oír reclamaciones, se hallan expuestos al público los documentos siguientes:

Durante quince días, los padrones que registrarán en 1973 del arbitrio sobre riqueza urbana, arbitrio sobre la riqueza rústica y tasas sobre recogida de basuras y rodaje.

Durante treinta días, los proyectos técnicos suscritos por el Ingeniero de Caminos, C. y Puertos, D. Alberto Pérez Alfonso, para la depuración de aguas residuales de Naredo de Fenar y Villalfeide, los que importan respectivamente 349.515 y 285.049 pesetas, y que fueron aprobados por este Pleno Municipal en sesión del día 7-5-1973.

Matallana de Torio, 8 de mayo de 1973.—El Alcalde (ilegible). 2756

#### Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo

Este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 9 de los corrientes, acordó la imposición de contribuciones especiales por beneficios especiales derivados de la ejecución de las nuevas instalaciones de alumbrado público a realizar en las calles carretera de Trobajo a San Andrés, carretera de San Andrés a Villabalter y carretera de Caboalles, a tenor de cuanto disponen los artículos 451 y siguientes de la Ley de Régimen Local y 16 y siguientes del Reglamento de Haciendas Locales, y acordó aprobar también el expediente tramitado al efecto.

Este acuerdo de imposición y el expediente correspondiente se someten a información pública por el plazo de quince días a tenor de cuanto determina el artículo 30 del Reglamento de Haciendas Locales.

San Andrés del Rabanedo, 10 de mayo de 1973.—El Alcalde, Manuel José Fernández. 2783

#### Ayuntamiento de Lucillo

No habiendo comparecido a ninguno de los actos de alistamiento del reemplazo del año actual, los mozos que al final se relacionan, se les cita por medio del presente, para que hagan su presentación en este Ayuntamiento, otro u otros, en el plazo de ocho días, entendiéndose que de no verificarlo, les será confirmada la nota de prófugo.

#### MOZOS QUE SE CITAN

Felipe Simón Carrera, hijo de Juan y Elvira, núm. 20 del alistamiento, nacido en este municipio el día 5 de mayo de 1953.

Juan Martínez Martínez, hijo de Manuel y de Aurelia, núm. 16 del alistamiento, nacido en este municipio el día 22 de enero de 1953.

Carlos Pérez Fuente, hijo de Jesús y

Dignora, núm. 12 del alistamiento, nacido en este municipio el día 17 de julio de 1952.

Felipe Arce González, hijo de Santiago y de Serafina, núm. 6 del alistamiento, nacido en este municipio el día 26 de noviembre de 1952.

Lucillo, 10 de mayo de 1973.—El Alcalde, P. O. (ilegible). 2846

#### Ayuntamiento de Páramo del Sil

Aprobados por la Corporación Municipal los padrones de arbitrios municipales sobre las contribuciones rústica y urbana, así como el de fachadas y vallas sin revocar, canalones y bajadas de agua y sobre edificaciones cubiertas de paja correspondientes todos ellos al actual ejercicio, se anuncia su exposición al público por espacio de diez días durante los cuales podrán ser examinados en la Secretaría municipal y formular contra los mismos las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Páramo del Sil, 9 de mayo de 1973. El Alcalde (ilegible). 2791

#### Ayuntamiento de Sabero

Solicitada la devolución de fianza constituida en su día por el que fue contratista del suministro de carbón para las calefacciones de las dependencias municipales, el pasado año, don Virgilio Riesco, se hace público en cumplimiento del artículo 88 del Reglamento de Contratación, a fin de que puedan presentarse las reclamaciones a que haya lugar, en el plazo de quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Sabero, 8 de mayo de 1973.—El Alcalde, Julián García.

2750 Núm. 1031.—88,00 ptas.

### Entidades Menores

#### Junta Vecinal de Posada de la Valduerna

El próximo día 20 de mayo, a las doce y treinta de la mañana, en las Escuelas Nacionales de Posada de la Valduerna, se subastarán las hierbas del campo de este pueblo, al pastor que le quede este campo empezará a pastar sus ovejas desde el día de San Pedro hasta otro año; la Junta Vecinal les facilitará el corral que se está construyendo.

Para ver pliego de condiciones, en casa del Sr. Presidente.

Posada de la Valduerna, 28 de abril de 1973.—El Presidente, Miguel Iglesias.

2594 Núm. 1034.—99,00 ptas.

## Administración de Justicia

### Juzgado Municipal número Uno de León

Don Mariano Velasco de la Fuente, Secretario del Juzgado Municipal número uno de los de León.

Doy fe: Que en los autos de juicio verbal civil de que luego se hará mérito entre las partes que se dirán, recayó la resolución cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

«Sentencia.—En la ciudad de León, a dos de mayo de mil novecientos setenta y tres. Vistos por el Sr. D. Fernando Berrueta y Carrarra, Juez Municipal número uno de la misma, los presentes autos de juicio verbal civil número 96 de 1973, promovidos por D. Vicente Colino Real, mayor de edad, casado, industrial y de esta vecindad, representado por el Procurador D. Emilio Álvarez-Prida Carrillo, contra D.<sup>a</sup> María del Carmen González Monedero, mayor de edad y vecina de Valladolid, calle Palacio Valdés, núm. 5-bajo, sobre reclamación de mil quinientas veinte pesetas y cuarenta céntimos; y

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por D. Vicente Colino Real, contra D.<sup>a</sup> María del Carmen González Monedero, debo de condenar y condeno a la demandada a que tan pronto esta sentencia sea firme pague al actor la cantidad de mil quinientas veinte pesetas y cuarenta céntimos, más los intereses legales de dicha cantidad desde la presentación de la demanda, imponiéndole las costas procesales. Así por esta mi sentencia que por la rebeldía de la demandada deberá de publicarse en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, de no optar el actor por la notificación personal, lo pronuncio, mando y firmo.—Fernando Berrueta.—Rubricado».

Y para que conste y sirva de notificación en legal forma a la demandada rebelde, expido y firmo el presente en León a cinco de mayo de mil novecientos setenta y tres.—Mariano Velasco de la Fuente.

2770 Núm. 1009.—286,00 ptas.

\*\*\*

Don Mariano Velasco de la Fuente, Secretario del Juzgado Municipal número uno de los de León.

Doy fe: Que en los autos de juicio verbal civil de que luego se hará mérito entre las partes que se dirán, recayó la resolución cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

«Sentencia.—En la ciudad de León a dos de mayo de mil novecientos setenta y tres. Vistos por el Sr. D. Fernando Berrueta y Carrarra, Juez Municipal número uno de la misma, los presentes autos de juicio verbal civil número 95 de 1973, promovidos por Fidemer, S. A., con domicilio en Madrid, representada por el Procurador D. Emilio Álvarez-Prida Carrillo,

contra D. José Luis Estévez Hevia, mayor de edad y vecino de Bembibre, calle General Mola, núm. 9, sobre reclamación de dos mil quinientas cuarenta y tres pesetas y setenta y cinco céntimos, y

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por Fidemer, S. A., contra D. José Luis Estévez Hevia, debo de condenar y condeno al demandado a que tan pronto esta sentencia sea firme pague a la actora la cantidad de dos mil quinientas cuarenta y tres pesetas y setenta y cinco céntimos, más los intereses legales desde la presentación de la demanda, imponiéndole las costas procesales. Así por esta mi sentencia que por la rebeldía del demandado deberá de publicarse en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, de no optar el actor por la notificación personal, lo pronuncio, mando y firmo.—Fernando Berrueta.—Rubricado.

Y para que conste y sirva de notificación en legal forma al demandado rebelde, expido y firmo el presente en León a cinco de mayo de mil novecientos setenta y tres.—Mariano Velasco de la Fuente.

2771 Núm. 1010.—275,00 ptas.

### Juzgado Municipal número Dos de León

Don Siro Fernández Robles, Juez Municipal del Juzgado número dos de esta ciudad.

Hago saber: Que en los autos de juicio verbal civil, seguidos en este Juzgado entre partes que se reseñarán, ha recaído sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En León a veintiséis de abril de mil novecientos setenta y tres. El Sr. D. Siro Fernández Robles, Juez Municipal del Juzgado número dos de esta ciudad, habiendo visto los presentes autos de juicio verbal civil número 136 de 1972, seguidos en este Juzgado, a instancia de la Sociedad Sandersa Industrial, S. A., con domicilio en León, representada por el Procurador D. Emilio Álvarez Prida, y defendida por el Letrado D. Emiliano Blanco, contra D. Ezequiel Vázquez Prieto, mayor de edad, casado, agricultor, y vecino de Villademor de la Vega; sobre reclamación de ocho mil ciento cuarenta pesetas, y

Fallo: Que estimando íntegramente la demanda interpuesta por la Sociedad Sandersa Industrial, S. A., contra D. Ezequiel Vázquez Prieto, debo condenar y condeno a dicho demandado al pago de las costas del presente procedimiento, ya que el principal reclamado, ha sido pagado después de iniciado el procedimiento. Y por la rebeldía del demandado, notifíquesele la presente resolución, en la forma prevenida en los artículos 282 y 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, caso de que por la actora no se interese la notificación personal. Así por

esta mi sentencia, Juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado.—Siro Fernández.—Rubricado.—Sellado.

Y para su notificación al demandado rebelde D. Ezequiel Vázquez Prieto, y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente edicto en León, a cuatro de mayo de mil novecientos setenta y tres.—Siro Fernández Robles.—El Secretario, Manuel Rando.

2768 Núm. 1013.—297,00 ptas.

### Cédula de citación

El señor don Luis Santos de Mata, Juez Comarcal de esta Ciudad de Astorga, en providencia de esta fecha, dictada en los autos de juicio verbal de faltas, núm. 46/73 sobre daños, por denuncia de Delfín Fernández Díez, vecino de Bembibre del Bierzo (León), contra Angel Fernández Lestón, vecino que fue de Valladolid, calle Avenida Taladriz, 2-4.º, acordó convocar a las partes a la celebración del correspondiente juicio verbal de faltas, señalando para que tenga lugar el mismo en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la Plaza Eduardo Castro, 6-bajo, el día 20 de junio próximo y hora de las doce quince, para lo cual deberán comparecer con las pruebas de que intenten valerse, instruyéndoles del contenido del art. 8.º del Decreto de 21-11-52.

Y a fin de que tenga lugar la citación del denunciado Angel Fernández Lestón, en la actualidad en ignorado paradero, y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de León, expido la presente en Astorga a nueve de mayo de mil novecientos setenta y tres.—El Secretario, Jaime Barrero.—Rubricado. 2790

### Ofrecimiento de acciones

Por tenerlo así acordado el señor don Jesús-Damián López Jiménez, Juez de Instrucción número 2 de la ciudad de Ponferrada y su partido, en Diligencias Previas núm. 285/73 sobre muerte, por medio del presente se hace el ofrecimiento de las acciones del art. 109 de la Ley de E. Criminal a los familiares desconocidos del finado José María Rego Castro, de 47 años, soltero, pensionista, hijo de Antonio y Antonia, natural de Puentenuevo y vecino que fue de Torre del Bierzo, con D. N. de I. núm. 33.731.292, el cual falleció en la Residencia Sanitaria de esta ciudad el pasado día 25 de abril.

Ponferrada, 8 de mayo de 1973.—El Secretario (ilegible). 2789

## Magistratura de Trabajo

### NUMERO UNO DE LEON

Don Luis Fernando Roa Rico, Magistrado de Trabajo n.º 1 de León.

Hace saber: Que en autos 288/73, instados por Florinda Sal Rodríguez, contra Antracitas La Granja y otros en reclamación por pensión de vi-



dedad, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por Florinda Sal Rodríguez, debo condenar y condeno a Antracitas La Granja, Instituto Nacional de Previsión, Mutual Minero Industrial Leonesa y Servicio de Reaseguro, a que de conformidad con sus respectivas responsabilidades, abonen a la demandante la pensión de viudedad en cuantía de 60 % del salario regulador de cuarenta y ocho mil setecientos veintiséis pesetas, con efectos desde el primero de abril de mil novecientos sesenta y nueve.

Notifíquese esta resolución a las partes contra las que pueden interponer recurso de casación en el plazo de diez días.

Y para que le sirva de notificación a la empresa Antracitas La Granja, actualmente en paradero desconocido, expido el presente en León a treinta de abril de mil novecientos setenta y tres.—Firmado: Luis Fernando Roa Rico.—G. F. Valladares.—Rubricados. 2714

\*\*\*

D. Luis Fernando Roa Rico, Magistrado de Trabajo n.º 1 de esta ciudad.

Hace saber: Que en autos 281/73, instados por Ana Jurado Ríos, contra Reinerio Gago González y otros, por pensión de viudedad, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva es la siguiente:

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por Ana Jurado Ríos, debo condenar y condeno al Fondo Compensador, Reinerio Gago González, Mutualidad Carbonera del Norte y Servicio de Reaseguro, a que de conformidad con sus respectivas responsabilidades, abonen a la actora las pensiones de viudedad y orfandad, en cuantía del 60 % la de viudedad y 20 % las de orfandad, hasta un límite del 100 % con sujeción a un salario regulador de treinta y siete mil ochocientos ochenta y tres pesetas anuales, con efectos desde el primero de mayo de mil novecientos setenta.

Contra esta resolución pueden interponer recurso de casación, en plazo de diez días.

Y para que conste y sirva de notificación en forma a Reinerio Gago González, expido el presente en León a treinta de abril de mil novecientos setenta y tres.—Firmado: Luis Fernando Roa Rico.—G. F. Valladares.—Rubricados. 2738

\*\*\*

D. Luis Fernando Roa Rico, Magistrado de Trabajo n.º 1 de León.

Hace saber: Que en autos 307/73, instados por Dolores Rodríguez Torre, contra Antracitas de Santa Cruz y otros, por viudedad, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva es la siguiente:

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por Dolores Rodríguez

Torre, debo condenar y condeno al Fondo Compensador, Antracitas Santa Cruz y Servicio de Reaseguro, a que de conformidad con sus respectivas responsabilidades, abonen a la demandante la pensión de viudedad en cuantía del 60 % del salario regulador de cuarenta y cinco mil seiscientos noventa y siete con noventa y una pesetas anuales, con efectos desde el primero de agosto de mil novecientos setenta.

Contra esta resolución pueden interponer recurso de casación, en plazo de diez días.

Y para que sirva de notificación a la empresa Antracitas de Santa Cruz, expido el presente en León a treinta de abril de mil novecientos setenta y tres.—Firmado: Luis Fernando Roa Rico.—G. F. Valladares.—Rubricados. 2737

### Cédulas de notificación

En los expedientes gubernativos de apremio, seguidos ante esta Magistratura de Trabajo, instados por la Oficina Delegada de la Inspección de Trabajo, por cuotas adeudadas a la Seguridad Social, todos ellos contra vecinos domiciliados en Castrocontrigo, en expedientes reseñados con los:

Núm. 10.456/70, contra Elena Cadien Santos.

Núm. 10.499/70, contra Bárbara Martínez Parra.

Núm. 8.866/70, contra María Carracedo Justel.

Núm. 8.888/70, contra Antonia Martínez Parra.

Se ha dictado en cada uno de ellos la siguiente providencia:

Providencia.—Magistrado.—Sr. Roa Rico.—En León a siete de mayo de mil novecientos setenta y tres.—Dada cuenta: Visto el estado en que se encuentran las precedentes actuaciones, se declaran trabadas las fincas a que hace referencia la diligencia anterior, que responderán por la totalidad de las cantidades adeudadas por el apremiado. Requiérase al apremiado para que en el término de seis días, presente los títulos de propiedad de las fincas embargadas, y hágasele saber que puede nombrar Perito, por su parte, que intervenga en el avalúo en el término de segundo día. Notifíquese la traba a la esposa del apremiado, en el supuesto de estar casado, a fin de que teniendo por parte pueda comparecer y alegar lo que a su derecho convenga. Hágase la notificación por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia.—Lo dispuso y firma S. S.ª por ante mí que doy fe.—Firmado: Luis Fernando Roa Rico.—Luis Pérez Corral.

Y para que conste y sirva de notificación a los apremiados y a sus respectivas esposas, en el supuesto de estar casados, requiriéndolos al mismo tiempo por la presente, para que presenten los títulos de propiedad de las fincas embargadas, en el

término de seis días y advirtiéndoles que pueden nombrar Perito que intervenga en el avalúo de las mismas, en el término del segundo día. Asimismo, se les hace saber que los expedientes se encuentran a disposición de los interesados, para su examen, en la Secretaría de esta Magistratura.

León, a ocho de mayo de mil novecientos setenta y tres.—Luis Pérez Corral.—Rubricado.

2741 Núm. 990.—363,00 ptas.

\*\*\*

En los expedientes gubernativos de apremio, seguidos ante esta Magistratura de Trabajo, instados por la Oficina Delegada de la Inspección de Trabajo, por cuotas adeudadas a la Seguridad Social, todos ellos contra vecinos domiciliados en Ardón, en los expedientes reseñados con los:

Núm. 1531/71, contra Albino Martínez Barriales.

Núm. 1423/64, contra Manuel González Ordás.

Núm. 2758/71, contra María Álvarez García.

Núm. 1333/64, contra José Martínez Garrido.

Núm. 1524/64, contra Felicidad López Rey.

Núm. 1377/64, contra Celia Blancó Castillo.

Núm. 1449/64, contra Prudencia Cañón Sutil.

Núm. 1381/64, contra Fausto Caño Sutil.

Núm. 2762/71, contra Carmen Álvarez Álvarez.

Núm. 2761/71, contra Argimira Álvarez Álvarez.

Núm. 1463/64, contra Manuel Álvarez Rey.

Núm. 809/71, contra Gaudencia Artigue Chamorro.

Núm. 1363/64, contra Aristides Ordás Alonso.

Núm. 1481/64, contra Esther González Villafañe.

Núm. 818/71, contra Benito Ordás Alonso.

Núm. 1450/64, contra Mercedes Álvarez Rey.

Núm. 1455/64, contra José Mateo Alonso.

Núm. 2764/71, contra Rosaura Díez Álvarez.

Núm. 2765/71, contra Amador Álvarez Álvarez.

Núm. 795/71, contra Gaudencio Artigue Chamorro.

Núm. 1466/64, contra Amada López Rey.

Núm. 2760/71, contra Macrina Ordás Álvarez.

Se ha dictado en cada uno de ellos la siguiente providencia:

Providencia.—Magistrado.—Sr. Roa Rico.—En León a siete de mayo de mil novecientos setenta y tres.—Dada cuenta: Visto el estado en que se encuentran las precedentes actuaciones, se declaran trabadas las fincas a que hace referencia la diligencia

anterior, que responderán por la totalidad de las cantidades adeudadas por el apremiado. Requierase al apremiado para que en el término de seis días, presente los títulos de propiedad de las fincas embargadas, y hágasele saber que puede nombrar Perito, por su parte, que intervenga en el avalúo en el término de segundo día. Notifíquese la traba a la esposa del apremiado, en el supuesto de estar casado, a fin de que teniéndola por parte pueda comparecer y alegar lo que a su derecho convenga. Hágase la notificación por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia.—Lo dispuso y firma S. S.<sup>a</sup> por ante mí que doy fe.—Firmado: Luis Fernando Roa Rico.—Luis Pérez Corral.

Y para que conste y sirva de notificación a los apremiados y a sus respectivas esposas, en el supuesto de estar casados, requiriéndolos al mismo tiempo por la presente, para que presenten los títulos de propiedad de las fincas embargadas, en el término de seis días y advirtiéndoles que pueden nombrar Perito que intervenga en el avalúo de las mismas, en el término del segundo día. Asimismo, se les hace saber que los expedientes se encuentran a disposición de los interesados, para su examen, en la Secretaría de esta Magistratura.

León, a ocho de mayo de mil novecientos setenta y tres.—Luis Pérez Corral.—Rubricado.

2739 Núm. 988.—561,00 ptas.

En los expedientes gubernativos de apremio, seguidos ante esta Magistratura de Trabajo, instados por la Oficina Delegada de la Inspección de Trabajo, por cuotas adeudadas a la Seguridad Social, todos ellos contra vecinos domiciliados en Corullón, en los expedientes reseñados con los:

Núm. 8.500/70, contra Manuel Tejero Gutiérrez.

Se ha dictado en cada uno de ellos la siguiente providencia:

Providencia.—Magistrado.—Sr. Roa Rico.—En León a siete de mayo de mil novecientos setenta y tres.—Dada cuenta: Visto el estado en que se encuentran las precedentes actuaciones, se declaran trabadas las fincas a que hace referencia la diligencia anterior, que responderán por la totalidad de las cantidades adeudadas por el apremiado. Requierase al apremiado para que en el término de seis días, presente los títulos de propiedad de las fincas embargadas, y hágasele saber que puede nombrar Perito, por su parte, que intervenga en el avalúo en el término de segundo día. Notifíquese la traba a la esposa del apremiado, en el supuesto de estar casado, a fin de que teniéndola por parte pueda comparecer y alegar lo que a su derecho convenga. Hágase la notificación por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia.—Lo

dispuso y firma S. S.<sup>a</sup> por ante mí que doy fe.—Firmado: Luis Fernando Roa Rico.—Luis Pérez Corral.

Y para que conste y sirva de notificación a los apremiados y a sus respectivas esposas, en el supuesto de estar casados, requiriéndolos al mismo tiempo por la presente, para que presenten los títulos de propiedad de las fincas embargadas, en el término de seis días y advirtiéndoles que pueden nombrar Perito que intervenga en el avalúo de las mismas, en el término del segundo día. Asimismo, se les hace saber que los expedientes se encuentran a disposición de los interesados, para su examen, en la Secretaría de esta Magistratura.

León, a ocho de mayo de mil novecientos setenta y tres.—Luis Pérez Corral.—Rubricado.

2743 Núm. 992.—330,00 ptas.

En los expedientes gubernativos de apremio, seguidos ante esta Magistratura de Trabajo, instados por la Oficina Delegada de la Inspección de Trabajo, por cuotas adeudadas a la Seguridad Social, todos ellos contra vecinos domiciliados en Dragonte, en los expedientes reseñados con los:

Núm. 8.504/70, contra Domingo Fernández López.

Se ha dictado en cada uno de ellos la siguiente providencia:

Providencia.—Magistrado.—Sr. Roa Rico.—En León a siete de mayo de mil novecientos setenta y tres.—Dada cuenta: Visto el estado en que se encuentran las precedentes actuaciones, se declaran trabadas las fincas a que hace referencia la diligencia anterior, que responderán por la totalidad de las cantidades adeudadas por el apremiado. Requierase al apremiado para que en el término de seis días, presente los títulos de propiedad de las fincas embargadas, y hágasele saber que puede nombrar Perito, por su parte, que intervenga en el avalúo en el término de segundo día. Notifíquese la traba a la esposa del apremiado, en el supuesto de estar casado, a fin de que teniéndola por parte pueda comparecer y alegar lo que a su derecho convenga. Hágase la notificación por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia.—Lo dispuso y firma S. S.<sup>a</sup> por ante mí que doy fe.—Firmado: Luis Fernando Roa Rico.—Luis Pérez Corral.

Y para que conste y sirva de notificación a los apremiados y a sus respectivas esposas, en el supuesto de estar casados, requiriéndolos al mismo tiempo por la presente, para que presenten los títulos de propiedad de las fincas embargadas, en el término de seis días y advirtiéndoles que pueden nombrar Perito que intervenga en el avalúo de las mismas, en el término del segundo día. Asimismo, se les hace saber que los expedientes se encuentran a disposición

de los interesados, para su examen, en la Secretaría de esta Magistratura.

León, a ocho de mayo de mil novecientos setenta y tres.—Luis Pérez Corral.—Rubricado.

2740 Núm. 989.—330,00 ptas.

En los expedientes gubernativos de apremio, seguidos ante esta Magistratura de Trabajo, instados por la Oficina Delegada de la Inspección de Trabajo, por cuotas adeudadas a la Seguridad Social, todos ellos contra vecinos domiciliados en Nogarejas, en los expedientes reseñados con los:

Núm. 8.893/70, contra José María Prado Teualo.

Se ha dictado en cada uno de ellos la siguiente providencia:

Providencia.—Magistrado.—Sr. Roa Rico.—En León a siete de mayo de mil novecientos setenta y tres.—Dada cuenta: Visto el estado en que se encuentran las precedentes actuaciones, se declaran trabadas las fincas a que hace referencia la diligencia anterior, que responderán por la totalidad de las cantidades adeudadas por el apremiado. Requierase al apremiado para que en el término de seis días, presente los títulos de propiedad de las fincas embargadas, y hágasele saber que puede nombrar Perito, por su parte, que intervenga en el avalúo en el término de segundo día. Notifíquese la traba a la esposa del apremiado, en el supuesto de estar casado, a fin de que teniéndola por parte pueda comparecer y alegar lo que a su derecho convenga. Hágase la notificación por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia.—Lo dispuso y firma S. S.<sup>a</sup> por ante mí que doy fe.—Firmado: Luis Fernando Roa Rico.—Luis Pérez Corral.

Y para que conste y sirva de notificación a los apremiados y a sus respectivas esposas, en el supuesto de estar casados, requiriéndolos al mismo tiempo por la presente, para que presenten los títulos de propiedad de las fincas embargadas, en el término de seis días y advirtiéndoles que pueden nombrar Perito que intervenga en el avalúo de las mismas, en el término del segundo día. Asimismo, se les hace saber que los expedientes se encuentran a disposición de los interesados, para su examen, en la Secretaría de esta Magistratura.

León, a ocho de mayo de mil novecientos setenta y tres.—Luis Pérez Corral.—Rubricado.

2742 Núm. 991.—330,00 ptas.